

SECRETARÍA. Montería, ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Pasa al despacho de la señora Juez el presente proceso, pendiente para proferir auto de obediencia a lo dispuesto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial en providencia de fecha treinta y uno (31) de enero de 2023. Provea.

El secretario,

YAMIL MENDOZA ARANA



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Montería, ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado N°: 23-001-31-03-003-2021-00144-00

Visto el informe secretarial que antecede, se pudo constatar que el Honorable Tribunal Superior de distrito Judicial de la ciudad de Montería, sala civil, laboral, familia, con ponencia de la Dra. Karen Stella Vergara, confirmó el auto adiado 26 de noviembre de 2021 así:

VI. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería, Sala Unitaria de Decisión Civil, Familia, Laboral, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: CONFIRMAR el auto adiado 26 de noviembre de 2021, proferido por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería, conforme lo motivado.

SEGUNDO: Sin costas en esta instancia artículo 365-8 del C.G.P.

Visto el Informe Secretarial que precede, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior, en providencia de fecha treinta y uno (31) de enero de 2023, en el cual resolvió confirmar el auto adiado 26 de noviembre de 2021 así:

RESUELVE:

PRIMERO: CONFIRMAR el auto adiado 26 de noviembre de 2021, proferido por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería, conforme lo motivado.

SEGUNDO: Sin costas en esta instancia artículo 365-8 del C.G.P.

SEGUNDO: En su oportunidad archívese el presente proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA**



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **402e762d017be7ec587c081a1246faae012ea2f7e37031bb546135662120e70e**

Documento generado en 08/02/2023 03:15:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>